

1-48-11

[illegible][illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA	APELLIDOS		NOMBRES		CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.				
WOLFO	MARIA PIEDRA SALTANA DE VILLA				13036770-2				
CÓDIGO ☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
					TÍTULO DE PROPIEDAD		FECHA		
					ELECTRO		14-05-2004		
					MANTO		5-10-05		
					CUBA		5-20-08		

© 2004 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

[illegible]

**DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.**



REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.

FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	2040208	
NOMBRES y/o RAZÓN		
CÉDULA DE I. y/o RUC:		
CELULAR - TFNO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Se otorga el avalúo de acuerdo al sistema de avalúo		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		

Manta, septiembre 2 del 2005.

Sr. Ing.
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a ud. para manifestar y solicitar una vez más la solución a lo siguiente:

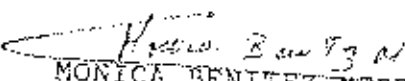
Desde el mes de abril del año 2004 en que me acerque a - cancelar los predios de un terreno ubicado AV.102 con la clave catastral No 2040208000, toda vez que año por año he venido cumpliendo con esta obligación y sucede que la Municipalidad había concedido mi terreno para que el Consejo Provincial construya una casa comunal sin que hasta la presente fecha se me devuelva mi terreno al cual tengo derecho, además de ser una persona de escasos recursos económicos.

El año pasado había yo requerido un área de terreno cerca al lugar donde se me expropió mi terreno en área del antiguo camal en la parroquia los Esteros sin que hasta la fecha se resuelva mi problema.

Cabe señalar que para dicha expropiación jamás fui notificada legalmente para hacer valer mis derechos: sin embargo confío plenamente en su sabia comprensión para que disponga la inmediata solución a mi problema.

En la seguridad que en esta oportunidad será atendida - favorablemente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


MONICA BENITEZ MEDRANDA
CLAVE CATRASTAL No2040208000

NOTA: Adjunto copia xerox de todos los documentos que - acreditan mi legítima propiedad.



CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de junio de 2014

No. Electrónico: 22478

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-02-08-000

Ubicado en: BARRIO LOS SHIRIS AV. 102

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 210.00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

MONICA BENITEZ MEDRANDA Y LIVIDA LUCCIOLA MEDRANDA GINES.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13650,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	13650,00

Son: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Rupertí

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ES VÁLIDA ÚNICAMENTE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE ESCRITURA A FAVOR DE LEGALIZACIÓN.



No. 401-SM-SMC
Manta, mayo 5 de 2014

Señora
Mónica Benítez Medranda
Ciudad

De mi consideración:

Cumpleme notificarles, para su conocimiento y fines legales consiguientes, con las Resolución adoptada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 2 de mayo de 2014, en cuya parte pertinente consta:

PRIMERO.- *Modificar la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, adoptada el Concejo Cantonal de Manta en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 1997, en el sentido que el Lote No. 9 conste como propiedad de las señoras Mónica Benítez Medranda y Livia Lucciola Medranda Gines, y no del señor Ramón Vera;*

SEGUNDO: *Permitir el bien municipal de 312.27m2 signado con la clave catastral No. 2130413090, ubicado en el sector "El Palmar" del Cantón Manta, con el lote No. 9 inmerso en la Resolución del Concejo Cantonal de Manta, de fecha 11 de septiembre de 1997; a favor de la Sra. Mónica Benítez Medranda y Livia Lucciola Medranda Gines; trámite que se realizará como indemnización por la referida expropiación, y;*

TERCERO: *Notificar con la presente Resolución a las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos, Catastros y Registros, y; Gestión Financiera; a fin de que tomen nota de la misma y efectúen los trámites que den lugar a su inmediato cumplimiento".*

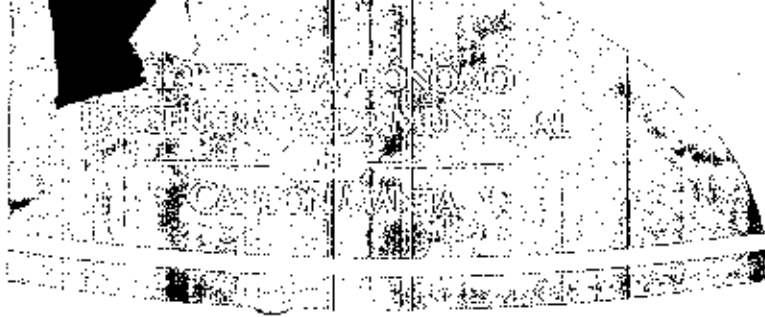
Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GADMC-MANTA



Dirección: Calle 9 y Av. 1
Teléfonos: 2611 171 - 2611 170 - 2611 555
C. 010000000



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 225, numeral 2, contempla que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, estableciendo en los literales: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; d) "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en su Art. 1, señala que el Concejo Municipal del GADMC-Manta es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 21 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, establece que para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GADMC-Manta, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición;

Dirección: C. E. 100 VLT
Teléfonos: 201 171 120-1 791 201 505





Que, de los informes emitidos por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano: Avalúos y Catastros; así como Asesoría Jurídica, en el proceso de reclamación que ha presentado a la Municipalidad de Manta la Sra. Mónica Benítez Medranda, desde el año 2006, se desprende que con fecha 11 de septiembre de 1997, se aprobó aceptar la solicitud de los moradores del barrio Mirador de la parroquia Los Esteros, declarando de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área de terreno de 1.470,00m², ubicada en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, para la implantación de un mirador. El área solicitada está comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 28,00m. - Mulecón de Los Esteros.- Ancho: 14,00m. - Av. 102 + ángulo recto hacia dentro y 15,00m + ángulo recto hacia afuera y 14,00m - Lote 10.- Costado derecho: 45,00m. - Calle 116.- Costado Izquierdo: 60,00m - Lotes 8, 3 y Playa del Mar Área: 1.470,00m².- Dentro de esta área existen 3 lotes baldíos signados con los No. 4, 5 y 9 que suman un total de 630,00m² y pertenecen a las siguientes personas: Lote No. 4.- Sr. Roque Cantos (Escritura Inscrita Registrador de la Propiedad 6 de Julio de 1982, con un área de 210,00m²) Lote No. 5. Sr. Segundo Franco (Escritura de adjudicación de terreno a favor de los damnificados; inscrita el 5 de abril de 1956, con un área de 210,00m²) Lote No. 9.- Sr. Ramón Vera (Escritura de adjudicación de terreno a favor de los damnificados; inscrita el 5 de abril de 1956 con un área de 210,00m²). El resto de área que ocupa el proyecto está contemplada en terrenos de la playa (840,00m² del cual mantiene un retiro de 25,00m a partir del rompe ola). - El pago de las Expropiaciones se lo realizarán con la partida presupuestaria No. 5.1.360.51.11. Expropiaciones, programas: Otros Servicios Comunales' ;

Que, de los informes de la Direcciones Municipales se desprende que existió un error en el proceso de la Declaratoria de Utilidad Pública del Lote 9, al demandar al Sr. Ramón Vera Rivadeneira, ya que él en 1997, no era el propietario de dicho lote, siendo en aquel tiempo la propietaria era de la Sra. María Piedad Santana Vera y Sr. Hugo Alfonso Vera Rodríguez, con escritura inscrita el 16 de marzo de 1976; es por ello que los señores María Piedad Santana Vera y Hugo Alfonso Vera Rodríguez, al no tener prohibición de enajenar el bien de su propiedad, es decir el Lote 9 inmerso en la resolución del 11 de septiembre de 1997, lo vendieron a las señoras Mónica Cecilia Benítez Medrande y Livina Lucciola Medrande Gines, con escritura celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta con fecha 20 de mayo de 1998 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 4 de junio de 1998;

Que, una vez que se inició la construcción de obras en las áreas expropiadas (obras construidas por la Prefectura de Manabí en el año 2002), la Sra. Mónica Benítez Medrande, ha venido expresando que se siente enormemente

Dirección: Calle 9 y A, 1
Teléfonos: 2611 171 - 2611 173 - 2611 558
Fax: 2611 714

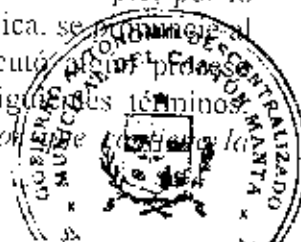




perjudicada, ya que ha solicitado se le indemnice por la afectación de su propiedad o que se la reubique en otro terreno, pero no se le ha dado solución a su problema, ya que no es su culpa que el Municipio al afectar la propiedad Lote 9 no estableció de manera verás quién era su verdadero propietario, este sentir lo ha reiterado en varias comunicaciones remitidas al Municipio años atrás, y lo ratifica en su último oficio remitido el 16 de diciembre de 2013, receptado en la Secretaría General del GAD Manta, bajo el número de trámite 11281, al cual anexa copia del Certificado de Solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 6 de diciembre de 2013; comunicación que fue remitida por disposición del señor Alcalde a la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica a fin de que se emita criterio legal al respecto;

Que, con Memorando No. 0080-DGJ-CCHCH del 30 de enero de 2014, el Abg. Carlos Chávez Chica, Procurador Síndico Municipal, emite informe respecto al trámite signado con el No. 11281, referente a comunicación presentada por la Sra. Mónica Benítez Medranda, indicando entre otras cosas que: "... Con fecha 26 de enero de 2012, mediante Memorando No. 0092-DI.-LRG-2012, el Dr. Lino Romero Garchozo, Procurador Síndico Municipal, presentó pronunciamiento legal, y en el referido informe consta lo manifestado por el Arq. Daniel Ferrín Somoza, Director de Avalúos y Catastros, en su oficio No. 612-DFS-DAC-GADM, de fecha 8 de octubre de 2011, en la que señala que la Declaratoria de Utilidad Pública se realizó sin considerar que en el año 1997 el Sr. Ramón Vera no era el dueño, ya que en ese lapso de tiempo los dueños eran los señores María Piedad Santana Vera y Hugo Alfonso Vera Rodríguez (quienes le vendieron a las señoras Mónica Benítez Medranda y Livia Lucciola Medranda Gines. Además señala que la propiedad de las señoras Mónica Benítez Medranda y Livia Lucciola Medranda Gines, no consta con gravámenes vigentes, de acuerdo a la historia de dominio otorgado por el Registro de la Propiedad, por lo que sería conveniente que la Dirección Financiera informe si se realizó el pago de expropiación a favor del señor Ramón Vera Rivadeneira y posteriormente el Departamento Jurídico informe los pasos a seguir al respecto. Con memorando No. 0473-2014-CFR-DI de fecha 27 de enero de 2014, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera, Director Financiero Mepl. (E) informa lo siguiente: En respuesta al memorando s/n, mediante el cual se solicita se sirva informar si existe un pago de indemnización por afectación de un terreno ubicado en Los Esteros, declaratoria que se dio en el año 1997 a nombre de los señores Ramón Vera y señora María Piedad Santana Vera, al respecto indica que en los registros contables, no se encontró pago a favor de los señores antes indicados, por este concepto, por lo tanto sería conveniente que el Departamento de Asesoría Jurídica, se encargue al respecto, verificando si a nombre de algún juzgado se ejecutó algún proceso inmerso en este tema"; Expresando criterio legal en los siguientes términos: "...Con este antecedente, se hace necesario que por el error

Dirección Calle 9 y A. 3
Teléfonos: 2611 471 - 2611 479 - 2611 478
Fax: 2611 471

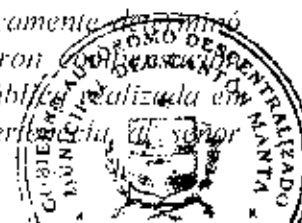


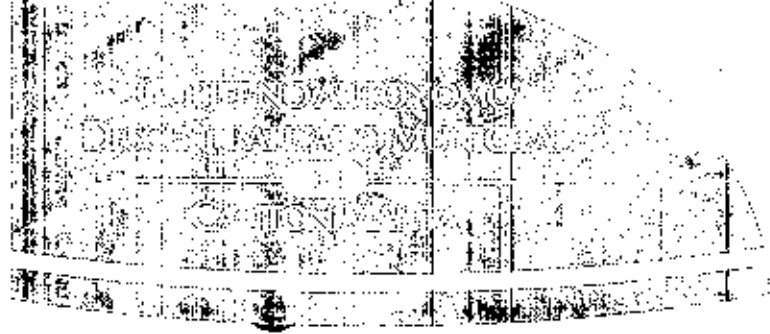


resolución expedida por el Concejo Municipal el 11 de septiembre de 1997, que ésta se modifique en el sentido que el Lote No. 9 por ser de propiedad de las señoras Mónica Benítez Medranda y Livia Lucciola Medranda Gines, y no del señor Román Vera, se haga constar en dicha resolución como propietarias, tomando en cuenta que los señores María Piedad Santana Vera y Hugo Alfonso Vera Rodríguez, transfirieron su dominio de este bien inmueble en el año 1998 por estar el certificado de solvencia sin gravamen alguno. La modificación de la Resolución del 11 de septiembre de 1997 deberá realizarla el propio Concejo Municipal, por cuanto fue quien expidió dicha resolución, lo que hará al amparo de lo que señala el artículo 21 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta”;

Que, con fecha 6 de febrero de 2014 el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria, resolvió: “Remite a la Comisión Municipal Permanente de lo Jurídico y lo Legislativo, el expediente relacionado con el reclamo presentado por la señora Mónica Benítez Medranda, en relación con una resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 1997, referente a una de las afectaciones de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 1.470m² ubicada en la parroquia Las Esteros del Cantón Manta, para la implantación de un mirador (...); y, el informe emitido al respecto por el Abg. Carlos Chávez Chica, Procurador Síndico Municipal, mediante Memorando No. 0080-DGJ-CCJCH del 30 de enero de 2014; a fin de que se analice el tema y se emita informe al Concejo previo a adoptar una resolución definitiva”;

Que, mediante Memorando No. 244-DGJ-CCJCH del 7 de abril de 2014, el Procurador Síndico Municipal, presenta informe a la Comisión Municipal Permanente de lo Jurídico y lo Legislativo, dando contestación a oficio s/n de fecha 11 de marzo de 2014, sobre que se amplíe informe legal emitido de fecha 30 de enero de 2014, mediante memorando No. 0080-DGJ-CCJCH, referente a la resolución adoptada por el Concejo Municipal el 6 de febrero de 2014, en relación el trámite promovido por la Sra. Mónica Benítez, indicando: ... “Con respecto al contenido de mi informe, me ratifico en el mismo, el cual se ha basado en hacer prevalecer el derecho de propiedad de la peticionaria, para ello cito el Art. 599 del Código Civil que textualmente dice: El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.- Es importante mencionar que el informe de fecha 30 de enero de 2014, mediante memorando No. 0080-DGJ-CCJCH, únicamente indicó que las reales propietarias del bien afectado nunca recibieron alguna, por cuanto del proceso de declaratoria de utilidad pública realizada en administraciones pasadas aparece que el bien inmueble pertenecía al señor





Ramón Vera, cuando en realidad no es así; en consecuencia de lo expuesto me permito recomendar que al no haberse realizado ningún tipo de compensación hasta la actualidad, es procedente se aplique la figura jurídica de la permuta con un bien inmueble municipal, considerando lo previsto en el Art. 452 del COOTAD, ya que existe una total aceptación de parte de la señora Mónica Benítez Medranda en su oficio del 16 de diciembre de 2013;

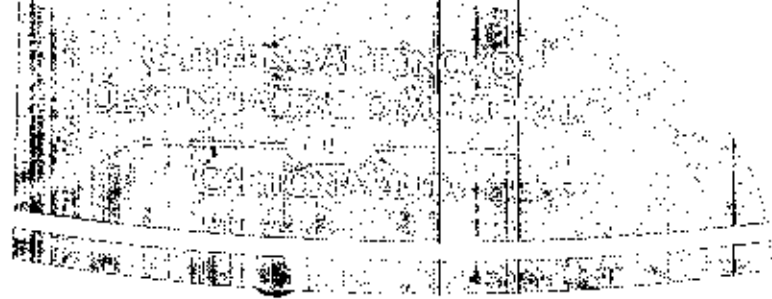
Que, con oficio No. 04501DPU-M-JCV, del 29 de abril del 2014 la Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano, informa a la Comisión Municipal Permanente de lo Jurídico y lo Legislativo, lo siguiente: *"En atención al Memorando de fecha 8 de Abril del 2014, el cual se refiere al trámite N°11281, emitido por la Concejal Glenda Saltos Villaprado respecto a la solicitud planteada por la Sra. Mónica Benítez de que se rectifique un error suscitado en resolución de expropiación adoptada por el Concejo Municipal de Manta el 11 de septiembre de 1997; y se proceda con la justa indemnización por la expropiación; a fin de que tomen nota de los documentos adjuntos y emitan informe en el que presenten para conocimiento y análisis de la Comisión Municipal Permanente de lo Jurídico y lo Legislativo, alternativas de compensación amparados en el Art. 452 del COOTAD; para una posterior decisión definitiva del Concejo en pleno, informo lo siguiente: Según informe de fecha 30 de enero del 2014, mediante Memorando N°0680-DGJ-CCCH, emitido por la Dirección de Gestión Jurídica, indica que de acuerdo a la documentación presentada y los archivos municipales se determinó que las reales propietarias del bien afectado en dicha expropiación nunca recibieron compensación alguna, por cuanto del proceso de declaratoria de utilidad pública realizado por administraciones pasadas apareció el bien a favor del Señor Ramón Vera y no de las Sras. Mónica Benítez Medranda y Lívula Luciola Medranda Ginés, por lo tanto al no existir ningún tipo de compensación hasta la actualidad se ha sugerido se proceda a permutar con un bien inmueble municipal, considerando lo previsto en el Art. 452 del COOTAD.- Las medidas linderos y área del bien expropiado según escritura son:*

Frente: 11,00 mts. calle pública sin nombre
Atrás: 11,00 mts. área sobrante municipal
Costado Derecho: 20,00 mts. área sobrante municipal
Costado Izquierdo: 20,00 mts. HESS
Área Total: 210,50 m²

La Dirección de Planeamiento Urbano una vez analizando las áreas disponibles a favor del CAD Manta, encontramos un lote de terreno ubicado en la Vía El Palmar, parroquia Los Esteros, del cantón Manta, con el cual podría realizarse la permuta sugerida. Este predio tendría las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,50 mts. calle pública
Atrás: 10,50 mts. terreno propiedad del Concejo de Indígenas
Costado Derecho: 31,78 mts. área sobrante municipal





Costado Izquierdo: 30.82 mts. terreno donde se encuentra ubicado el UPC del Palmar

Area Total: 312.27 m²

Cabe indicar que el predio sugerido es de mayor extensión, sin embargo de acuerdo a su ubicación este sería de menor plusvalía por metro cuadrado, por lo que esto se vería compensado en área con el predio a permutar.- Por lo antes expuesto, la Dirección de Planeamiento Urbano del Cantón Manta, considera que salvo mejor criterio, **es factible** que se lleve a cabo dicha permuta, siempre y cuando la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros y la Dirección de Gestión Jurídica Municipal emitan su criterio al respecto”;

Que, con oficio No. 0371-DFS-DAC-GADM de abril 29 de 2014, el Arq. Daniel Ferrín, Director de Avalúos, Catastros y Registro, informa a la Comisión Municipal Permanente de lo Jurídico y lo Legislativo, lo siguiente: “De acuerdo al Oficio No. 0459-DPEM-JCV emitido por la Janeth Cedeño V., Directora de Planeamiento Urbano, indica que dentro de las áreas disponibles a favor del GAD Manta se encuentra un lote de terreno ubicado en la Vía El Palmar, parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, con el cual podría realizarse la permuta sugerida por el Departamento Jurídico, lote que consta con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10.96 mts. calle pública

Atrás: 16.00 mts. terreno propiedad del Concejo de la Judicatura

Costado Derecho: 31.78 mts. área sobrante municipal

Costado Izquierdo: 30.82 mts. terreno donde se encuentra ubicado el UPC del Palmar

Area Total: 312.27 m²

Clave Catastral: 2130413000

Propiedad: GAD de Manta

Avalúo: USDS 68.00 dólares cada metro cuadrado”.

Que, con fecha 30 de abril de 2014, la Comisión Municipal Permanente de lo Jurídico y lo Legislativo, recomienda: “con la finalidad de que se rectifique el error que contiene la resolución expedida por el Concejo Municipal el 11 de septiembre de 1997, SE MODIFIQUE EN EL SENTIDO QUE EL LOTE No. 9 POR SER DE PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS AGÓNICA BENÍTEZ MEDRANDA Y LIVIDA LUCCIOLA MEDRANDA GINES, Y NO DEL SEÑOR RAMÓN VERA, SE HAGA CONSTAR EN DICHA RESOLUCIÓN COMO PROPIETARIAS, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS SEÑORES MARÍA PIEDAD SANTANA VERA Y HUGO ALFONSO VERA RODRÍGUEZ, TRANSFIRIERON SU DOMINIO DE ESTE BIEN INMUEBLE EN EL AÑO 1998 POR ESTAR EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA SIN GRABEN ALGUNO. La Modificación de la Resolución del 11 de Septiembre deberá realizarla el propio Concejo Municipal, por cuanto fue en dicho Concejo donde se expidió dicha resolución, y, así mismo resolver la permuta de un bien inmueble por otro.”

Dirección: Calle 5 y A,
Teléfonos: 2611 171 / 2611 170 / 2611 558
Fax: 2611 114





312.27m² ubicado en el sector "El Palmar" a favor de la Sra. MÓNICA BENÍTEZ MEDRANDA y LIVIDA LUCCIOLA MEDRANDA GINES, en calidad de indemnización por la referida expropiación"; y.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Concejo y los argumentos presentados.

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, adoptada el Concejo Cantonal de Manta en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 1997, en el sentido que el Lote No. 9 conste como propiedad de las señoras Mónica Benítez Medranda y Livia Lucciola Medranda Gines, y no del señor Ramón Vera;

SEGUNDO: Permutar el bien municipal de 312.27m² signado con la clave catastral No. 2130413000, ubicada en el sector "El Palmar" del Cantón Manta, con el lote No. 9 inmerso en la Resolución del Concejo Cantonal de Manta, de fecha 11 de septiembre de 1997; a favor de la Sra. Mónica Benítez Medranda y Livia Lucciola Medranda Gines; trámite que se realizará como indemnización por la referida expropiación; y.

TERCERO: Notificar con la presente Resolución a las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica, Avalúos, Catastros y Registros, y, Gestión Financiera; a fin de que tomen nota de la misma y efectúen los trámites que den lugar a su inmediato cumplimiento."

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del GAD Manta, celebrada a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN MANTA



Dirección: Calle 9 - No. 1
Teléfonos: 2611 711 - 2611 719 / 2611 334
Fax: 2611 711